JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., 25 de noviembre de 2020

JUEZ	**:**	**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**
REF. EXPEDIENTE	**:**	**1100133360362017-00090-00**
DEMANDANTE	**:**	**RAFAEL HERNÁNDEZ REYES Y OTROS**
DEMANDADO	**:**	**NACIÓN- RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el expediente, el Despacho observa que, el día 17 de julio del 2020 la parte actora; el 08 de julio de 2020 el apoderado del Fiscalía General de la Nación y el día 14 de julio de 2020 el apoderado de la Rama Judicial interpusieron recurso de apelación contra la sentencia del 09 de marzo de 2020, por la que se declaró la responsabilidad de la entidades accionadas.

Teniendo en cuenta que el fallo fue de carácter condenatorio y que el apoderado de la parte actora y de las entidades demandadas interpusieron y sustentaron en tiempo el recurso de apelación contra la sentencia, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señálese el día **JUEVES 28 DE ENERO DE 2021 a las 3:30pm**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma.

Se advierte a las partes que la asistencia es **OBLIGATORIA**. Además, si el apelante no comparece a la audiencia aquí programada, se declarará desierto el recurso, tal y como lo impone la citada disposición.

Una vez se celebre la audiencia, si no se llegare a algún acuerdo conciliatorio, se resolverá lo atinente a la concesión del recurso de apelación interpuesto. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de las entidades demandadas copias auténticas de las respectivas Actas del Comité de Conciliación; en caso contrario se entiende que no existe ánimo conciliatorio. Los apoderados de las partes deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias se realizarán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales,

se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, para el **JUEVES 28 DE ENERO DE 2021 a la 3:30am**

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

K.T.M.B

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25dcccd6a2cef34a3b340209391d058bd4af50fa38cfe03e869afcb04b04f2bc
Documento generado en 26/11/2020 04:05:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **27 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LAURA MARCELA GUALDRON VELASCO
Secretaria

Firmado Por:

LAURA MARCELA GUALDRON VELASCO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d27231872c92f0c95299c18a9859c9e1bbb42cb6aa63f3e09b1cc2bbd810aa3
Documento generado en 26/11/2020 11:51:06 p.m.